

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO SOBRE DESARROLLO DE LAS ACCIONES CONJUNTAS DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA ALDEA

En *Sevilla* a *15* de *sep* de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación de la Junta de Andalucía, D^a Adelaida de la Calle Martín, cargo para el que fue designada por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, actuando en nombre y representación de este organismo, con domicilio en Juan Antonio Vizarrón s/n, en Sevilla.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Fiscal López, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, designado por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, actuando en nombre y representación de este organismo, con domicilio en Avda. Manuel Siurot, 50 en Sevilla.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Protocolo General de Colaboración, en la representación con la que intervienen, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA), y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.

La sensibilización, la capacitación y la implicación activa de la ciudadanía son elementos básicos para ayudar a resolver los importantes retos ambientales a los que nuestra sociedad se enfrenta cotidianamente. Esta participación ciudadana, activa y responsable, debe complementar las diversas iniciativas impulsadas desde la administración pública, el sector empresarial o los ámbitos científicos-técnicos.

En este sentido, la educación ambiental ofrece todo un repertorio de herramientas y estrategias adaptadas a los diferentes sectores sociales y en relación con las diversas problemáticas ambientales, ya sean estas locales o con un impacto planetario.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 196 establece que: "los poderes públicos promoverán el desarrollo sostenible, el uso racional de los recursos naturales garantizando su capacidad de renovación, y la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera. Asimismo la Comunidad Autónoma promocionará la educación ambiental en el conjunto de la población".

SEGUNDO.

El sistema educativo es, sin duda, uno de los sectores clave en la contribución a la mejora de la calidad ambiental, tanto por su responsabilidad con respecto a la formación de los ciudadanos y ciudadanas como por la influencia que tiene en el resto de la sociedad. Por ello, resulta imprescindible su implicación en la consecución de este gran reto, un compromiso por este cambio de perspectiva, de hábitos y de comportamientos encaminados a la búsqueda de una sociedad más justa, solidaria y proambiental.

En Andalucía hay en la actualidad 6.996 centros de escolares, más de 118.000 docentes y más de 1.857.000 alumnos y alumnas, a lo que hay que añadir personal de servicios y administración, madres y padres, etc.

Este es un sector en permanente cambio, inmerso en un proceso continuo de adaptación a las necesidades, cada vez más complejas, de la sociedad. Todo esto hace que exista un continuo debate sobre sus exigencias y su conexión con las nuevas realidades sociales y que las actuaciones destinadas a este sector tengan que enriquecerse de una revisión constante.

Desde los años 80 la administración andaluza dedica especial atención a promover la educación ambiental en el ámbito de la comunidad educativa, y comienza a potenciar redes de grupos de profesores y profesoras vinculados a la innovación educativa y a la renovación pedagógica en el ámbito de la educación ambiental. Con la promulgación en 1990 de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), la educación ambiental quedó reconocida en el sistema educativo formal, con un carácter transversal requiriéndose ya la "ambientalización" del currículum, es decir, la incorporación de la perspectiva de la educación ambiental en todas las áreas de trabajo con el alumnado.

Por otra parte, para facilitar esta perspectiva ambiental en los centros educativos, la Consejería de Educación y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía pusieron en marcha, en el año 1990, el programa de educación ambiental ALDEA. Este programa ha gozado desde sus inicios de un alto grado de reconocimiento con una gran participación de los centros en sus diversas actividades y utilización de sus recursos.

En el año 2003 surge la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental impulsada por ambas Consejerías, con el objetivo de promover la educación y la participación en la conservación de los recursos naturales y en la mejora de la calidad ambiental y calidad de vida en Andalucía, desde la construcción de un modelo de sociedad más sostenible, solidario y proambiental. Este objetivo se construye desde una perspectiva horizontal y participativa, y tiene en cuenta tanto la contribución a la resolución de problemáticas ambientales locales como la responsabilidad desde nuestro ámbito en el abordaje de la crisis ambiental global.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, plantea como uno de los principios en los que se fundamenta el sistema educativo andaluz "*La formación integral del alumnado en sus dimensiones individual y social que posibilite el ejercicio de la ciudadanía, la comprensión del mundo y de la cultura y la participación en el desarrollo de la sociedad del conocimiento*" y establece como uno

de los derechos del alumnado *“la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como la adquisición de hábitos de vida saludable y el respeto al medio ambiente”*.

Asimismo la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, y las orientaciones de la Unión Europea inciden en la necesidad de la adquisición de las competencias clave por parte de la ciudadanía como condición indispensable para lograr que las personas puedan alcanzar su pleno desarrollo personal, social y profesional.

Por tanto, la educación ambiental favorecerá el desarrollo de estas competencias y deberá integrarse en el Proyecto Educativo de Centro, apoyarse en el desarrollo curricular de las respectivas áreas y engranarse como recurso con todos los demás elementos del centro.

El 23 de octubre de 2009 se firmó en Nerva (Huelva) el Protocolo General de Colaboración entre la Consejería de Educación y la entonces Consejería de Medio Ambiente sobre desarrollo de las acciones conjuntas del programa de educación ambiental para la comunidad educativa. A partir del impulso de este espacio formal de colaboración el Programa Aldea tuvo un importante desarrollo tanto en la calidad como en la cantidad de iniciativas programadas.

TERCERO.

La Consejería de Educación, entre las competencias que se recogen en el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, tiene asignada la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por otro lado, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en sus competencias establecidas en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, tiene asignada *“la programación, promoción y fomento de actividades de educación, y sensibilización ambiental, así como la participación activa de los ciudadanos y ciudadanas en las mismas”*.

Esta perspectiva social y educativa se incluye en diversas iniciativas de planificación impulsadas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio como son:

- La Estrategia Andaluza de Educación Ambiental.
- El Plan de Medio Ambiente de Andalucía.
- Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible.
- Gestión del uso público en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
- Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad.
- Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana.
- Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático.
- Plan Forestal Andaluz.
- Estrategia andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad.
- Estrategia del Paisaje de Andalucía.
- Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de Zonas Costeras.

Asimismo la Consejería de Educación, en las Instrucciones de 30 de junio de 2014 de la Secretaría General de Educación sobre programas educativos y reconocimiento profesional del profesorado responsable de la coordinación de programas educativos en centros docentes públicos, así como del profesorado participante en los mismos, establece las características que deben tener los programas del Ámbito Medioambiental.

En este sentido, las Instrucciones de 15 de julio de 2015, complementarias a las Instrucciones de 30 de junio de 2014 de la Secretaría General de Educación sobre Programas Educativos y Reconocimiento profesional del profesorado responsable de la coordinación de programas educativos en centros docentes públicos, así como del profesorado participante en los mismos, establecen que al inicio de cada curso escolar se publicará, por el órgano competente, la oferta de programas educativos, con indicación de su clasificación, que se registrará por las Instrucciones de 30 de junio de 2014.

CUARTO.

En esta situación es fundamental continuar realizando un trabajo coordinado en el sistema educativo y la conservación del medio ambiente desde la perspectiva de la educación ambiental, buscando una coordinación efectiva, con una perspectiva de gestión adaptable y cooperativa. Todo ello con el objetivo de trabajar conjuntamente planificando, unificando esfuerzos y rentabilizando recursos con la meta última de poner en valor una herramienta vital y necesaria para impulsar y coordinar los programas e iniciativas de educación ambiental dirigidos a la comunidad educativa en el marco de las competencias de ambas instituciones.

QUINTO.

Por todo ello, ambas Consejerías consideran necesario establecer el marco y las líneas generales de su colaboración mediante el siguiente Protocolo General.

En virtud de lo expuesto ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO. Objeto. Líneas de desarrollo.

El presente Protocolo General tiene por objeto el fomento de la administración en red, intensificando la cooperación y coordinación de las actuaciones materiales de la Consejería de Educación y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en orden a la integración de las acciones y medidas derivadas para el desarrollo de las acciones conjuntas del Programa de Educación Ambiental Aldea para la comunidad educativa.

En concreto, se establecen las siguientes líneas de desarrollo de cooperación:

A) Objetivo: Orientaciones para el desarrollo de iniciativas de educación ambiental en la comunidad educativa:

1. Impulsar el diseño y la planificación de actividades de educación ambiental en torno a los proyectos educativos de centro.

2. Integrar la educación ambiental en el currículo de los centros educativos.
3. Incorporar la perspectiva ambiental en la toma de decisiones y reconocimiento a aquellos equipos directivos de centros educativos, con implicación en la promoción de la educación ambiental.
4. Incentivar la formación y el asesoramiento al profesorado en temas de educación ambiental.

B) Objetivo: Promoción de la ecoeficiencia en el diseño de las infraestructuras y en la gestión de los centros educativos:

1. Fomentar la realización de planes de mejora de los centros para aumentar la coherencia ambiental y facilitar el desarrollo de distintos tipos de estrategias como ecoauditorías o proyectos de innovación.
2. Promover el debate y la articulación de criterios de calidad en la gestión ambiental de las infraestructuras del sistema educativo.
3. Impulsar la gestión sostenible de los servicios asociados a los centros educativos (compras verdes, material didáctico en formato electrónico, transporte sostenible, energías alternativas, gestión y tratamiento de residuos, uso responsable del agua, huertos ecológicos, etc).
4. Promover modelos de edificación sostenible y responsable con el medio ambiente de nuevos centros educativos.
5. Favorecer la implantación en centros educativos de Sistemas de Gestión Medioambiental conforme a la Norma ISO 14001.

C) Objetivo: Apoyo a la formación ambiental de la comunidad educativa:

1. Diseñar orientaciones formativas específicas en materia de educación ambiental conectadas al Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.
2. Desarrollar acciones formativas orientadas a la mejora de las capacidades de los equipos pedagógicos que desarrollan el ámbito ambiental en los centros.
3. Promover la formación orientada a la mejora de la gestión ambiental de su actividad profesional a aquellos colectivos vinculados a la comunidad educativa.
4. Crear estructuras estables de análisis, intercambio de experiencias y reflexión sobre los distintos aspectos recogidos en este convenio (metodología, materiales didácticos, contenidos y líneas de actuación, evaluación e innovación educativa).
5. Realizar encuentros regionales de profesorado sobre Educación Ambiental para el tratamiento integral de todas las acciones que en su ámbito se desarrollan.
6. Desarrollar actividades formativas relacionadas con el ámbito ambiental tanto en la formación inicial del profesorado como en la permanente. Impulso de la formación en línea, diseño de recursos adaptados a Internet, etc.
7. Favorecer una conexión fluida y cooperativa con los departamentos que se ocupan de la formación en educación ambiental en las universidades andaluzas a través de convenios.

D) Objetivo: Desarrollo de un programa de educación ambiental desde una perspectiva integral, con enfoques didácticos innovadores:

1. Fomentar la participación en las actuaciones de educación ambiental que se desarrollen a toda la comunidad educativa: alumnado, profesorado, personal de administración y servicios, padres y madres, etc.
2. Promover temáticas y líneas de intervención sobre distintos escenarios y problemáticas ambientales: medio urbano, cambio climático, energías, biodiversidad, hábitats y espacios naturales, litoral, agua, bosques, residuos, consumo, etc.
3. Fomentar la utilización de los recursos del medio natural, rural y urbano, así como de infraestructuras ambientales y procesos productivos asociados como apoyo a la realización de actividades de educación ambiental.
4. Potenciar la Red Andaluza de Ecoescuelas con el desarrollo y ejecución de propuestas estables de tratamiento integral del medio ambiente en los centros educativos.
5. Integrar actuaciones de educación ambiental propuestas desde distintos ámbitos y colectivos sociales cuyos destinatarios y destinatarias se encuentran en la comunidad educativa.
6. Promover la colaboración con los Centros de Educación Ambiental en proyectos con la comunidad educativa.

E) Objetivo: Elaboración y difusión de materiales y recursos didácticos:

1. Analizar el currículo escolar e implementarlo en materiales didácticos y recursos para abordar la temática ambiental.
2. Publicar experiencias educativas sobre temas ambientales y elaboración y edición de materiales y recursos didácticos específicos.
3. Apoyar la edición de recursos de información y comunicación sobre educación ambiental en soportes físicos y virtuales.
4. Primar la edición de materiales y recursos educativos en general, en formato electrónico.
5. Favorecer el acceso a los datos e informaciones que las administraciones ambientales obtienen a través de los distintos estudios que se realizan y de los sistemas de información ambiental.
6. Facilitar el uso didáctico de los productos de información ambiental disponibles en soportes multimedia y a través de las nuevas tecnologías de la Información y la Comunicación.

F) Objetivo: Apoyo a la investigación, innovación y evaluación educativa:

1. Fomentar líneas de investigación sobre conocimientos, valores y comportamientos ambientales de los diferentes actores de la comunidad educativa.
2. Promover el desarrollo de proyectos de investigación e innovación en educación ambiental.
3. Establecer mecanismos necesarios para la evaluación de la efectividad tanto de las acciones de educación ambiental como de la propia gestión de la misma.
4. Identificar y valorar acciones, recursos, materiales, etc, que sirven de apoyo al desarrollo de la educación ambiental.
5. Propiciar el debate sobre los planteamientos, criterios, indicadores, herramientas y metodologías de la evaluación.

6. Facilitar el acceso a los resultados de los estudios y explotación de los mismos.

G) Objetivo: Coordinación y trabajo en red:

1. Incentivar y favorecer la coordinación y realización de actividades y proyectos conjuntos entre centros con proyectos de educación ambiental.
2. Generar en los centros educativos dinámicas de funcionamiento que permitan el trabajo en equipo, el tratamiento interdisciplinar de los contenidos, la conexión entre los diferentes niveles educativos y la estabilidad de los profesionales que llevan a cabo los proyectos.
3. Promover y valorar, con reconocimiento explícito, la participación del alumnado y del profesorado en iniciativas de ámbito local, autonómico, estatal y/o internacional relacionadas con la educación, la mejora ambiental y el voluntariado ambiental.

SEGUNDO. Desarrollo de acciones.

El desarrollo de las acciones y medidas en cooperación se articulará a través de una metodología común. Preferentemente, se optará por la creación de un grupo de trabajo que defina el contenido y alcance del proyecto de educación ambiental sobre la base de la cooperación y colaboración mutua entre ambas Consejerías.

Una vez elaborado el proyecto y la planificación del conjunto de medidas que conlleva su ejecución, se promoverá su implantación y ejecución material conforme al reparto funcional definido. Cada una de las administraciones o entidades responsabilizadas promoverá la ejecución efectiva de las medidas.

Por último se verificará el seguimiento y evaluación de la medida, que será función de la Comisión Mixta según se especifica en el acuerdo Tercero. La ejecución de las medidas será objeto de un proceso de seguimiento permanente y evaluación del impacto efectivo.

TERCERO. Comisión Mixta de Seguimiento.

Como mecanismo de coordinación para la ejecución y el seguimiento de las acciones que se desprenden de este Protocolo General y los Convenios de Colaboración Específicos que del mismo se deriven, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación y dos representantes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. La figura de Secretario de Actas recaerá sobre uno de los miembros de forma alternativa en cada reunión.

En función del carácter de flexibilidad, participación y de revisión activa que presenta el presente Protocolo, cada año, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, se actualizará la vigencia de las líneas de desarrollo y los proyectos definidos en el apartado primero, siendo susceptibles de incorporar nuevas aportaciones y mejoras.

Esta Comisión se reunirá una vez al cuatrimestre o a solicitud de cualquiera de las partes.



CUARTO. Extinción y resolución.

La extinción del presente Protocolo será por resolución o por conclusión o finalización del mismo. Son causas de resolución:

- El incumplimiento de algunas de las cláusulas contenidas en el mismo. A tal efecto, la denuncia previa, ejercida por cualquiera de las partes firmantes, se llevará a cabo en el plazo de un mes desde que se manifieste dicho incumplimiento.
- Por libre desvinculación de la entidad asociada con respeto a los principios de buena fe y confianza mutua, así como de las estipulaciones del presente acuerdo. En este caso, será necesario el preaviso con al menos un mes de antelación, teniendo efectos desde el día en que se haga efectiva la resolución en la que se ponga fin al Acuerdo.
- Por imposibilidad de cumplimiento del objeto del Protocolo, debidamente acreditado.
- Por mutuo acuerdo de las partes, expresado en documento a tal efecto.
- Por expiración del periodo de vigencia sin acuerdo de prórroga expresa.

Cuando la extinción del Protocolo lo sea por causa distinta a su cumplimiento, se deberá observar el procedimiento contenido en la Instrucción 1/2014, de 30 de junio, de la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre tramitación de convenios.

QUINTO. Convenios específicos.

Los contenidos propios de cada una de estas líneas de desarrollo de las competencias compartidas se determinarán, en Convenios de Colaboración Específicos que concretarán las acciones a desarrollar, la distribución de funciones operadas, así como la financiación que aportará cada Consejería para el desarrollo de los proyectos y acciones específicas.

La ejecución material del desarrollo de los proyectos de las acciones conjuntas recaerá en la Consejería que ostente la competencia principal, a establecer en cada convenio específico, y/o en el conjunto de sus empresas públicas u otras entidades adheridas, o a través de procedimientos de gestión indirecta.

SEXTO. Vigencia y prórroga.

La duración del presente Protocolo General será por 5 años desde su firma, prorrogables de manera expresa a otros 5. La prórroga deberá solicitarse por cualquiera de las partes durante el mes anterior a la finalización del Protocolo y se tramitará mediante Adenda, que se firmará por ambas partes.

SÉPTIMO. Naturaleza y régimen administrativo.

El presente Protocolo General tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por sus propias estipulaciones, y en lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto



en su artículo 4.1c), y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Protocolo General de Colaboración por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



Fdo.: Adelaida de la Calle Martín
Excmo. Sra. Consejera

POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



Fdo.: José Fiscal López
Excmo. Sr. Consejero

